

REPUBLICA ARGENTINA

Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 170

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº 2 EN MAYORIA. S/As.

Nº 316/90 (PROY. DE RESOLUCION AUTORIZANDO A LA PRE-

SIDENCIA DE LA H.L.T. A EDITAR PUBLICACIONES REFE-

RENTES A LA INSTITUCION) ACONSEJANDO SU APROBACION.-

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Oficina Nacional de la Oficina del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

II. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
07. 8 - 91.
SEC. Leg N.º 140 HORA 1900

S/Asunto N° 316 | 90

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de Resolución autorizando a la presidencia de la HLT editar publicaciones referentes a la actividad de la Institución Bloque ACe, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 6 de Agosto de 1991.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

S/Asunto Nro. 316|90

FUNDAMENTOS

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión hace suyos los fundamentos vertidos por el autor.-

SALA DE COMISION, 6 de agosto de 1991.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

R E S U M E N :

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Presidencia de la Honorable Legislatura Territorial a editar publicaciones referentes a la actividad de la institución, tales como Digestos, Separatas, Resúmenes de Legislación, Resoluciones o Declaraciones, Leyes de Fondo, etc. por las que establecerá un valor para su venta que recupere los gastos de la edición.

ARTICULO 2º.- Los proyectos de edición, con su contenido, tirada, fecha de publicación, valor del ejemplar y cantidad de ejemplares que serán entregados sin cargo a entidades de bien públicos, (las que no podrán superar el cincuenta por ciento de la tirada) deberán ser aprobados por la Comisión Nro. 2 de Presupuesto, o en su receso por la Cámara en su conjunto en sesión.

ARTICULO 3º.- La Honorable Legislatura Territorial podrá establecer convenios de canje con sus publicaciones con las de otras reparticiones públicas utilizando parte del cuerpo de ejemplares destinados a la venta.

ARTICULO 4º.- De Forma.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Presidencia de la Honorable Legis-
latura Territorial a editar publicaciones referentes a la acti-
vidad de la institución, tales como Digestos, Separatas, Resúme-
nes de Legislación, Resoluciones o Declaraciones, Leyes de Fon-
do, etc, por las que establecerá un valor para su venta que recu-
pere los gastos de la edición.

ARTICULO 2º.- Los proyectos de edición, con su contenido, tira-
da, fecha de publicación, valor del ejemplar y cantidad de ejem-
plares que serán entregados sin cargo a entidades de bien públi-
cos, ~~las que~~ no podrán superar el cincuenta por ciento ^(50%) de la ti-
rada, deberán ser aprobados por la Comisión Nro. 2 de Presupues-
to, o en su receso, por la Cámara en su conjunto en sesión.

ARTICULO 3º.- La Honorable Legi^{is}latura Territorial podrá estable-
cer convenios de canje ^{de} con sus publicaciones con las de otras
reparticiones públicas, utilizando parte del cuerpo de ejemplar-
es destinados a la venta.

ARTICULO 4º.- ~~De forma.~~ *Regístrese, comuníquese y archívese*

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 316

PERIODO LEGISLATIVO 1990

EXTRACTO: BLOQUE ALIANZA DE CENTRO, PROYECTO DE
RESOLUCION AUTORIZANDO A LA PRESIDENCIA DE LA
H. C. D. A EDITAR PUBLICACIONES REFERENTES A LAS
ACTIVIDADES DE LA INSTITUCION POR LAS QUE ESTABLECE-
RS UN VALOR P/SU VENTA QUE RECUPERE LOS GASTOS DE
LA EDICION. -

Entró en la sesión de: 4/10/90 - Com. 2.

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Honorable Legislatura Territorial
BLOQUE ALIANZA DE CENTRO

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

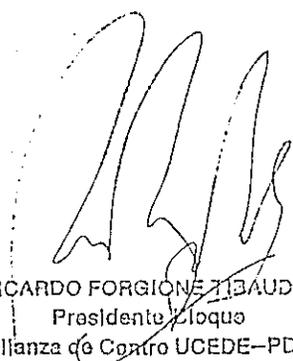
REUELVE

ARTICULO 1: Autorizar a la Presidencia de la Honorable Legislatura Territorial a editar publicaciones referentes a la actividad de la institución, tales como Digestos, Separatas, Resúmenes de Legislación, Resoluciones o Declaraciones, Leyes de Fondo, etc. por las que establecerá un valor para su venta que recupere los gastos de la edición.

ARTICULO 2: Los proyectos de edición, con su contenido, tirada, fecha de publicación, valor del ejemplar y cantidad de ejemplares que serán entregados sin cargo a entidades de bien público, (las que no podrán superar el cincuenta por ciento de la tirada) deberán ser aprobados por la Comisión Nro. 2 de Presupuesto, o en su receso por la Cámara en su conjunto en sesión.

ARTICULO 3: La Honorable Legislatura Territorial podrá establecer convenios de canje con sus publicaciones utilizando parte del cupo de ejemplares destinados a la venta.

ARTICULO 4: De forma.



RICARDO FORGIONE TIBAUDIN
Presidente Bloque
Alianza de Centro UCEDE-PDP



Honorable Legislatura Territorial
BLOQUE ALIANZA DE CENTRO

LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
03-10-90	
SEC. L	Nº 216 HORA / 15

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es indispensable que una institución del carácter de la Honorable Legislatura Territorial publique el resultado de sus deliberaciones y los trabajos de investigación y recopilación que su estructura orgánica produzca.

El acceso a Compendios, Digestos, Resúmenes de Legislación y Leyes de Fondo es de extrema necesidad para los profesionales, instituciones intermedias, establecimientos educativos y actividad administrativa, industrial y económica en general, la que no tiene donde acceder a esta información en forma compilada.

Es notorio que este cuerpo no cuenta con los fondos suficientes para efectuar las publicaciones para ser entregadas a título gratuito y por otra parte no lo consideramos adecuado, ya que en la mayoría de los casos, las mismas, van a ser utilizadas por personas o instituciones como una herramienta de trabajo por la que están dispuestos a abonar una suma razonable.

Recordemos que los Boletines Oficiales y demás publicaciones nacionales y provinciales por las que se expiden las instituciones de la democracia, se venden al público en condiciones similares a las propuestas en la presente.

Estableciendo los convenios de canje correspondientes, la H.L.T. podría acceder a publicaciones similares que no puede adquirir por falta de medios y que de este modo serían solventadas por la venta del cupo destinado de ese modo.

Por los motivos enunciados es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.


RICARDO FORCINER TICAUDÍN
Presidente Bloque
Alianza de Centro UCEDE-PDP